



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL R.C.E.-.
Radicado : 2021-00199-00
Demandante : HENRY FLOREZ MANRIQUE Y OTROS.
Demandado : FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER -FOSCAL
Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 03 de noviembre de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., cinco de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Los señores **HENRY FLOREZ MANRIQUE, MARINA GRANDAS AYALA, MARTHA LILIANA MUÑOZ GRANDAS, SMITH YULIANA MUÑOZ GRANDAS y LAURA MARCELA MUÑOZ GRANDAS**, a través de apoderada judicial, presentan demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL contra la **FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER -FOSCAL**.

Revisada la demanda y sus anexos, considera este Despacho judicial que cumple con los requisitos formales, razón por la cual este juzgado dispone admitirla, y es competente para conocer de ella.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada por **HENRY FLOREZ MANRIQUE, MARINA GRANDAS AYALA, MARTHA LILIANA MUÑOZ GRANDAS, SMITH YULIANA MUÑOZ GRANDAS y LAURA MARCELA MUÑOZ GRANDAS**, contra la **FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER -FOSCAL**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada **FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER -FOSCAL**, el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o de conformidad al artículo 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada **FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER -FOSCAL**, por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 del C.G.P., para su pronunciamiento.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO**, identificada con la C.C. No. 1.065.592.383 y T.P. No. 206.098 del C. S. de la J., como apoderada judicial de los demandantes, en los términos en que le fue conferido el poder.

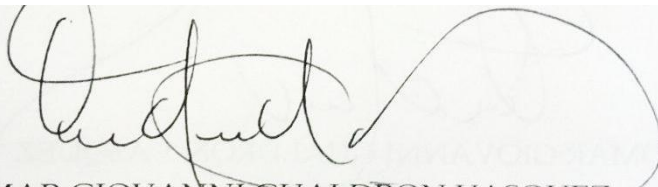
NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **08 DE NOVIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.